



DECRETO DE ALCADÍA

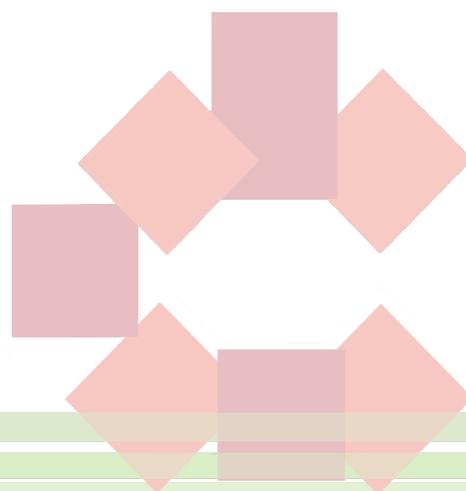
Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL–,

RESUELVO:

Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a de Yoga para la impartición del Taller municipal de Yoga.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Página	1/11





BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE YOGA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación, mediante contrato de duración determinada sujeto a régimen de derecho laboral, de un puesto de Monitor/a de Yoga, para la impartición del Taller Municipal de Yoga.

El proceso selectivo garantizará los principios constitucionales recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

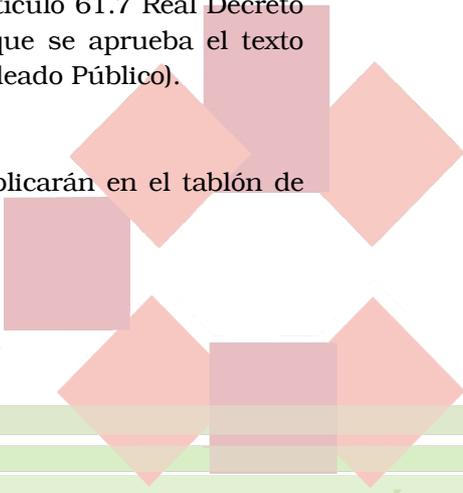
El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán con el objetivo de poner a disposición de las vecinas y vecinos del municipio una amplia oferta cultural, deportiva y de ocupación del tiempo libre, pone en marcha el Taller municipal de Yoga.

El Taller Municipal de Yoga coincide aproximadamente con el periodo escolar. Se inicia en el mes de octubre y finaliza en el mes de junio del ejercicio siguiente, por lo que la duración del contrato estará sujeta a la duración del Taller, si bien se formalizará nuevo contrato con la persona seleccionada cuando vuelva a comenzar la impartición del Taller en cada periodo escolar.

El resultado de este proceso selectivo estará en vigor hasta que se cubra o amortice la plaza de forma reglamentaria.

- Denominación: Monitor/a Taller de Yoga.
- Horas semanales: 9 horas/semana. Estas horas podrán ser reducidas o ampliadas según las necesidades del Taller municipal de Yoga.
- Sistema: Concurso de valoración de méritos (artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Funciones: las de su ocupación.

Los anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.



Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBELY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBELY6TE3CIO4M4TAIU	Página	2/11





SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES (art. 56 TREBEP)

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Página	3/11





hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Bachiller y/o técnico, o equivalente.
- Poseer formación específica en la ocupación de al menos 200 horas.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Página	4/11





El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

5.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Relación de méritos valorables (fotocopia de títulos, cursos de formación y contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS).
- Proyecto.

5.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBHEY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBHEY6TE3CIO4M4TAIU	Página	5/11





De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Secretario/a: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Vocal: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Se podrán nombrar suplente/s de los componentes del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación o abstención de sus miembros.

La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su

Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBELY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBELY6TE3CIO4M4TAIU	Página	6/11





dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

6.6.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador podrá declarar desierta la plaza a proveer cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

6.7.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta del Tribunal Calificador, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1.- El proceso de selección se llevará a cabo a través del concurso de méritos.

7.2.- El proceso será evaluado por el Tribunal Calificador y consistirá en tres fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales, evaluación de un Proyecto de Ejecución del Taller de Yoga y, evaluación de simulación de una sesión práctica.

Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBHEY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBHEY6TE3CIO4M4TAIU	Página	7/11





7.2.1.- Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de las personas interesadas que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos siguiente:

A.- Por servicios prestados (hasta 5 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial o contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS.

- Por haber trabajado, en igual o superior puesto a ocupar, en cualquier Administración Pública, a razón de 5 puntos por año o puntuación proporcional por periodos inferiores al año.

- Por haber trabajado, en igual o superior puesto a ocupar, en el sector privado, a razón de 2,5 puntos por año o puntuación proporcional por periodos inferiores al año.

B.- Por formación (hasta 1 punto): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De más de 300 horas: 1 punto.
- b) De 100 a 299 horas: 0'50 puntos.
- c) De 50 a 99 horas: 0,25 puntos.
- d) De 20 a 49 horas: 0'10 puntos.

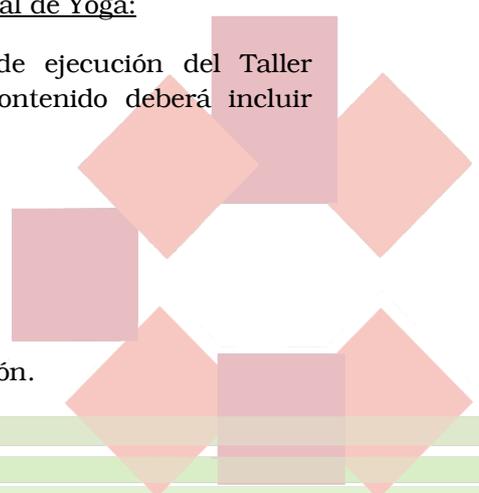
Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado (evaluación curricular y de las competencias profesionales) es de 6 puntos.

7.2.2.- Proyecto de Ejecución del Taller Municipal de Yoga:

Cada persona candidata presentará un proyecto de ejecución del Taller municipal de Yoga de Puebla de Guzmán, cuyo contenido deberá incluir necesariamente:

1. Descripción del servicio.
2. Objetivos.
3. Destinatarios.
4. Actividades a desarrollar y técnicas a emplear.
5. Calendarización.
6. Sistemas de registro de asistencia y de evaluación.



Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBELY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBELY6TE3CIO4M4TAIU	Página	8/11





La puntuación máxima a otorgar será de 2 puntos, siendo necesaria obtener al menos 1 punto para continuar el proceso selectivo.

7.2.3.- Simulación de sesión práctica.

Las personas candidatas que hayan obtenido una puntuación mínima de 1 punto en el proyecto de ejecución del taller serán citadas para concurrir a la simulación de una clase práctica.

Este apartado se valorará hasta 2 puntos, siendo necesario obtener al menos 1 punto para superar el proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la evaluación curricular y de las competencias profesionales, de la puntuación obtenida en el Proyecto de Ejecución del Taller de Yoga y, de la puntuación obtenida en simulación de clase práctica.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la simulación de sesión práctica, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal elevará a la Alcaldía el acta del resultado del proceso selectivo, proponiendo para su contratación a la persona que haya obtenido mayor puntuación. En el acta habrán de figurar, además de la persona seleccionada, las personas aspirantes que, sin haber sido seleccionadas, hayan superado el proceso selectivo que quedarán incluidas en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará Resolución adjudicando la plaza a favor de la persona que conforme a las bases reguladoras haya obtenido mayor puntuación en el resultado del proceso selectivo, de conformidad con la lista elevada por el

Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Página	9/11





tribunal y formando bolsa de trabajo con las personas sin haber sido seleccionadas hayan superado el proceso selectivo.

En el supuesto de producirse una o varias vacantes en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán con la categoría profesional de Monitor/a de Taller de Yoga, se procederá a la contratación de aquella/as personas que hubiera obtenido de manera sucesiva mayor puntuación en el proceso selectivo.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta que se cubra la plaza reglamentariamente, sea amortizada o se convoque nuevo procedimiento selectivo para la misma plaza.

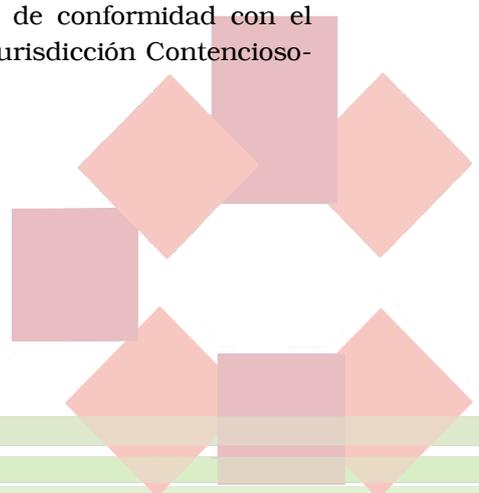
DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Página	10/11





ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,.....,con DNI
núm., y domicilio en
calle/avda./plaza.,
tfnos.....,correo electrónico

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de personal laboral temporal de Monitor/a de Taller Municipal de Yoga.

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera.

SOLICITA:

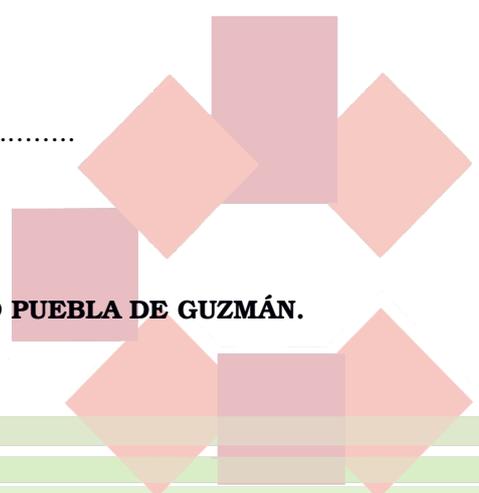
Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- o Fotocopia de la titulación exigida.
- o Relación de méritos valorables (fotocopia de títulos y contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS).
- o Proyecto.

En, a de de 2020.

Fdo.-

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.



Código Seguro de Verificación	IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Fecha	07/02/2020 10:21:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66WTRTBEHY6TE3CIO4M4TAIU	Página	11/11

